Entre los suscritos a saber, **LUIS FELIPE GARCÍA ALADÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.323.177** de Popayán (Cauca) quien obra en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** con NIT 805.013.171-8, actuando en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES,** nombrado en dicho cargo con la Resolución número **912.110.27** de fecha 12 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. **04** del 16 de enero de 2024, quien cuenta con delegación para la ordenación del gasto, dada mediante Acto Administrativo No. **912.110.69** de fecha 09 de febrero de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN - EL CONTRATANTE, y DANIEL ALBERTO PARRA VALDES,** mayor de edad, vecino(a) de la Ciudad de Santiago de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **14.699.540** de Palmira (Valle), quien actúa en su condición de Jefe de Oficina Evaluación de la Operación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION** (Supervisor), según Resolución No. **912.110.48** del 22 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. **09** del 23 de enero de 2024, por una parte, y por la otra, el señor(a) **CARLOS ANDRÉS RUÍZ PARRA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **16.535.266**, quien obra en calidad de representante legal de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.,** con NIT. **901.048.853-1**, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio Núm. 03 al contrato electrónico de suministros **No. 917.104.1.15.2023**, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 21 de diciembre de 2023 a través del Secop II, se suscribió el contrato electrónico de suministros número 917.104.1.15.2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA POR EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA MIO CABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"*, con un plazo total de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, el valor inicial del contrato se pactó en *"la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($260.000.000) INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.*

 (...)".

3. Que, el 27 de diciembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Contratación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, aprobó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal número **660-47-994000026326 Anexo 0**, que ampara los riesgos de cumplimiento del contrato electrónico de suministros número 917.104.1.15.2023 y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida el 21 de diciembre de 2023 por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

4. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del Contrato Electrónico de Suministro número 917.104.1.15.2023, suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.**

5. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA,** La supervisión y control del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, la ejercerá el Jefe de Oficina de Evaluación de la Operación.

6. Que, el 28 de diciembre de 2023 se suscribió el modificatorio No. 1 al contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, mediante el cual se prorrogo el plazo inicial estipulado en la cláusula sexta del contrato, desde el primero (1) de enero de 2024 hasta el treinta (30) enero de 2024.

7. Que, el día 11 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, aprobó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal número 660-47-994000026326 Anexo 1, que ampara los riesgos de cumplimiento del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023 y calidad del servicio, expedida el 28 de diciembre de 2023 por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

8. Que, el 30 de enero de 2024 se suscribió el modificatorio No. 2 al contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, mediante el cual se prorrogo el plazo inicial estipulado en la cláusula sexta del contrato, desde treinta y uno (31) enero de 2024 hasta el treinta (30) marzo de 2024.

9. Que, el día 26 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, aprobó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal número 660-47-994000026326 Anexo 4, que ampara los riesgos de cumplimiento del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023 y calidad del servicio, expedida el 22 de febrero de 2024 por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

10. Que, el Director de Operaciones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en su condición de supervisor del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, tal y como obra en la *"Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual (adición y/o prorroga o suspensión)"* radicada en la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, mediante el memorando número 914.102.1.409.2024 de fecha 20 de marzo de 2024, informó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el contrato número 917.104.1.15.2023 suscrito el día 21 de diciembre de 2023, entre la empresa FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S. y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION finaliza el 30 de marzo de 2024, la firma

*FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S., a través del oficio de fecha 19 de marzo de 2024, solicitó a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración la "**PRÓRROGA AL CONTRATO**",* en la cual manifestó lo siguiente:

La no entrega de los repuestos por parte de la FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S. obedece a que los repuestos son productos importados, ninguna de las referencias relacionadas son fabricadas en Colombia, marcas como Mitutoyo, Fluke, Proto, que exige la entidad para su correcto funcionamiento y operación de sus máquinas, son fabricadas en países como Alemania, Italia y Japón, razón por la cual nos vemos obligados a requerir a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN la prórroga del contrato de suministro número 917.104.1.15.2023, hasta el día 28 de junio de 2024, a continuación, anexamos la relación de los ítems pendientes por entregar con las especificaciones y características:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN - CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
70	Calibrador pie rey digital mitutoyo de 300 mm	Und	1
12	Juego Allen J4988m, Hexagonales Juego 15 Piezas, de 0,7mm	Und	2
13	Dispositivo de puesta a tierra y en corto circuito para redes de altatensión con perdiga y pica Ref. R4553 marca reconocida	Und	2
14	Detector de ausencia de tensión rango 270-230.000 VAC MODELO 278 HP	Und	2
15	Extractor 3 mandibulas reversibles 12" 1/2 ref. 4yt16 capacidad de 10 T/tamaño del tornillo de 22mm	Und	2
37	Cizallas de corte de cable de 6-1 / 2 con mangos sumergidos	Und	1
43	Alicate pinza para pines internos 13" PUNTA RECTA ST72034ST	Und	3
45	Megohmetro comprobador de resistencia digital ref. 1507 Precisión Rango 600.0 V /Resolución 0.1 V/Impedancia de entrada 3 MΩ (nominal), < 100 pF	Und	1
47	Llave de impacto inalámbrica 1/2" ref. 2663-22 con anillo de retención M18 / RPM 0-1900/ torque de 5400 in-lbs	Und	1
48	Telurómetro pinza AC/DC erasmus EPD-50 con medida de resistencia hasta 40 MΩ/	Und	1
50	Medidor de potencia de fibra óptica FTTH AUA-G710A probador - 70 dBm conector SC/FC	Und	1
56	KIT para Análisis de Aceite, con bomba de vacio y paquete de mangueras de 1/4 más 50 botellas.	Und	2
61	Cable De Extensión Industrial De Alta Resistencia 123 Carreto 30 metros	Und	1
62	Probador De Voltaje 50-1000 Voltios 10A	Und	1

En virtud de lo anterior, el Director de Operación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en su condición de supervisor del contrato, ve viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato desde el treinta y uno (31) de marzo de 2024 hasta el veintiocho (28) de junio de 2024, para poder garantizar el suministro de los elementos, equipos, herramientas e insumos de ferretería para el Sistema MIO CABLE.

Asimismo, es importante precisar que dicha prorroga no requiere adición presupuestal".

11. Que, dicha modificación ha sido revisada y analizada conjuntamente entre las partes, quienes la encuentran ajustada a las normas legales y la cual se aprobará a través del Secop II.

12. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el plazo inicial estipulado en la cláusula sexta del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, desde el treinta y uno (31) de marzo de 2024 hasta el veintiocho (28) de junio de 2024.

SEGUNDO: GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, de acuerdo con la modificación realizada en el presente modificatorio, anexos que deberá entregar a la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para la aprobación correspondiente.

TERCERO: Todas y cada una de las cláusulas del contrato electrónico de suministro número 917.104.1.15.2023, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Revisó: Sandra Isabel Bermúdez Pérez – Jefe Oficina de Gestión Contractual

Proyectó: Mauricio Martínez Arango – Profesional Especializado Oficina de Gestión Contractual